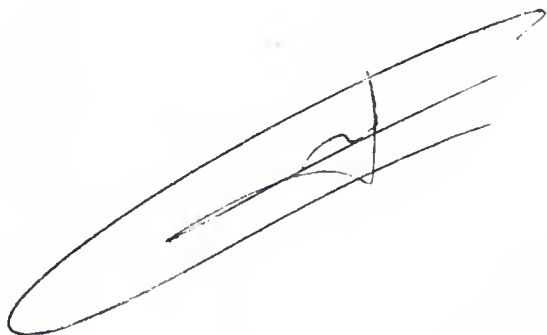


CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS.


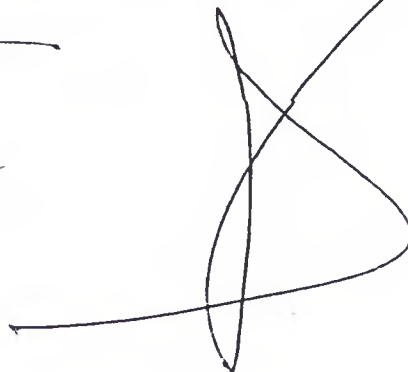
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke and a large loop.

 NOVIEMBRE 1994

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS, REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO, EL C. ING. CARLOS MORALES TOPETE; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SARH-INIFAP" Y "EL COLEGIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INVESTIGACION SOBRE LA SITUACION ACTUAL Y PROBLEMATICA DEL PAIS EN MATERIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, QUE PERMITAN DIFUNDIR LOS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO E INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR RURAL, ASI COMO BRINDARSE APOYO TECNICO Y ACADEMICO EN LAS AREAS DE INVESTIGACION Y FORMACION PROFESIONAL EN MATERIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, "el objetivo fundamental del sector agropecuario, es aumentar la producción y la productividad del campo. Para lograrlo es indispensable su modernización mediante la puesta en práctica de múltiples decisiones; entre otras, las siguientes: la descentralización hacia los estados de la República de facultades y recursos humanos, financieros y físicos; el fortalecimiento de la autonomía de gestión de los productores y sus organizaciones; la concertación con los gobiernos de los estados para elaborar y ejecutar los programas de desarrollo rural con la suma de los recursos locales y federales disponibles, así como su uso coordinado; y el ejercicio de una firme política para promover la eficiencia productiva y evitar el contrasentido de que, en un país con grandes carencias, existan recursos ociosos: tierras, obras de infraestructura, maquinaria, instalaciones industriales y de servicios entre otros".

A large, complex handwritten signature or scribble, possibly representing the name of the Director General of the College of Postgraduate Agricultural Sciences.A large, complex handwritten signature or scribble, possibly representing the name of the Executive Federal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SARH-INIFAP"

I.1 Que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 35 de la citada Ley.

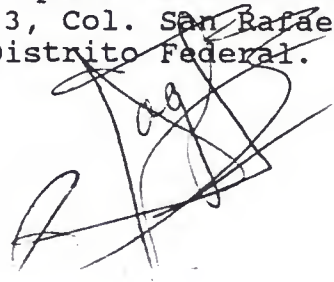

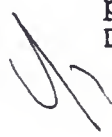
I.2 Que de conformidad con el Artículo 29, inciso 3, y 34 inciso 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es un Organismo Administrativo Desconcentrado de esta Dependencia, denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y tiene entre sus objetivos: la investigación, generación y validación de las tecnologías y materiales genéticos necesarios, a fin de aumentar la producción forestal y agropecuaria del país, buscando la utilización y conservación racional del medio ambiente, considerando los intereses, los requerimientos y las condiciones socioeconómicas de los productores.

I.3 Que el "INIFAP" para el logro de sus objetivos, realiza acciones específicas, tendientes a promover, tanto la investigación básica que demanden los programas de investigación para el desarrollo de tecnología, como la investigación aplicada, a través del establecimiento de relaciones con instituciones de investigación y de enseñanza superior, tanto nacionales como del extranjero.

I.4 Que el "INIFAP" para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con 8 (ocho) Direcciones de Investigación Regional distribuidos en todo el territorio nacional.

I.5 Que en los términos del Artículo 25 fracción II, el titular de el "INIFAP" tiene facultad para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.6 Que señala como su domicilio, para efecto del presente Convenio el de Serapio Rendón No. 83, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal.



II. De "EL COLEGIO"

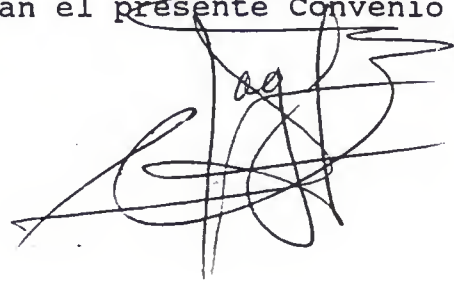


II.1 Que es una Institución fundada el 22 de febrero de 1959 atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Enseñanza Agrícola Superior promulgada por el H. Congreso de la Unión con fecha 26 de marzo de 1946; posteriormente se constituyó en un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año.

II.2 Que el C. Dr. Angel Lagunes Tejeda, tiene facultades para suscribir contratos, convenios, a nombre y representación de "EL COLEGIO", de conformidad con lo que se establece en el Artículo 10, fracción III de su decreto de creación y Artículo 39, fracciones II y III de su Reglamento Interno.

II.3 Que entre sus objetivos tiene las de impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en las diversas ramas de las ciencias agrícolas; desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria; prestar asistencia técnica y científica en el ámbito de su competencia a las entidades públicas y privadas que lo requieran para contribuir al desarrollo agrícola, pecuario y forestal.

II.4 Que señala como domicilio legal para efecto del presente Convenio de Colaboración: Km. 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 de la Ley de Derechos de Autor; 25 inciso 1, 29 inciso 3 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y en el Artículo 10, fracción III de su decreto de creación y Artículo 39, fracciones II y III de su Reglamento Interno, las Partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes.



C L A U S U L A S

PRIMERA. El objeto de este Convenio, es el de llevar a cabo proyectos específicos de investigación, sobre la situación actual y problemática del país en materia agropecuaria y forestal, que permitan difundir los conocimientos y tecnología para el desarrollo e incremento de la producción y productividad del Sector Rural, así como brindarle apoyo técnico y académico en las áreas de investigación y formación profesional en materia agropecuaria y forestal.

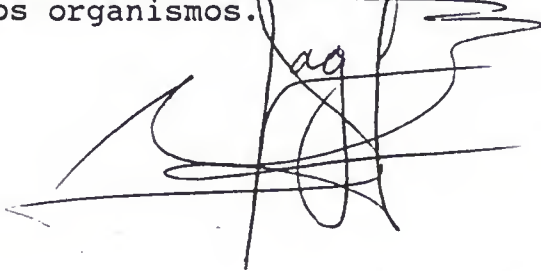

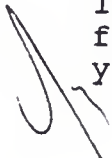
SEGUNDA. Las Partes convienen en que las acciones derivadas de este instrumento, comprenda las siguientes áreas: a) Académico-científicas; b) De investigación y desarrollo Tecnológico, Agropecuario y Forestal; c) Apoyo a la Transferencia de Tecnología al Sector Productivo.

TERCERA. "LA SARH-INIFAP" Y "EL COLEGIO" seleccionarán los trabajos a realizarse, cuyo balance deberá quedar previamente determinado en cada caso, obligándose las Partes a presentar, por escrito, los Proyectos Específicos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán llevados en forma separada, como Convenios Específicos de Colaboración. Los que rubricados formarán parte integrante de este convenio.

CUARTA. Las Partes designarán al personal seleccionado para que participe en la ejecución de los trabajos materia del presente Convenio de Colaboración, proporcionándoles los medios adecuados para el desarrollo de las actividades en los proyectos de investigación que se aprueben por ambas Partes.

QUINTA. Tanto "LA SARH-INIFAP" como "EL COLEGIO", darán facilidades al personal investigador y académico autorizado por sus respectivas dependencias, para que participe en la programación, evaluación y desarrollo de proyectos derivados del presente Convenio.

SEXTA. Por conducto de sus investigadores y personal académico, las Partes elaborarán los proyectos específicos de investigación y capacitación en los cuales se determinarán los aspectos técnicos, las fases operativas y las cronologías de los mismos; así como los recursos humanos, físicos y financieros que se requieran; y se someterán a la consideración y aprobación de las autoridades de los organismos.



SEPTIMA. "EL COLEGIO" y "LA SARH-INIFAP" podrán efectuar intercambios temporales de personal profesional y académico para la realización y ejecución de proyectos de investigación y planes de trabajo anuales.

OCTAVA. El personal que designe cada una de las Partes, para la realización de los Proyectos Específicos de Investigación, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las Partes como patrón sustituto.

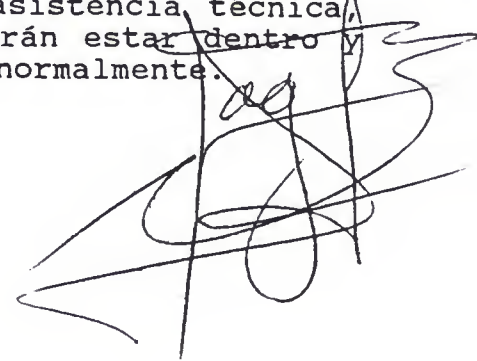


Cada una de las Partes, cubrirá los gastos de su personal docente y técnico que intervenga en los programas y trabajos materia del presente Convenio.

NOVENA. Cualquiera de las Partes tendrá la libertad de adquirir y usar el equipo necesario para alcanzar el objeto del presente Convenio de colaboración. El equipo adquirido por cada una de ellas, permanecerá bajo propiedad y sujeto a que éstas lo retiren o dispongan de él.

DECIMA. Las Partes convienen en llevar a cabo reuniones periódicas con la finalidad de verificar el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, así como evaluar sus resultados.

DECIMA PRIMERA. Cada una de las Partes permitirá que su personal participe en seminarios, conferencias y simposio, además de que proporcione el asesoramiento y capacitación sobre temas de interés mutuo, y que se relacionen con los proyectos de investigación y capacitación derivados de este Convenio de Colaboración.

DECIMA SEGUNDA. Las Partes de acuerdo a sus posibilidades, determinarán el uso de infraestructura y equipo para los trabajos de investigación, capacitación y asistencia técnica, así como sus instalaciones, mismas que deberán estar dentro y sin menoscabo de los programas establecidos normalmente.



DECIMA TERCERA. "LA SARH-INIFAP" y "EL COLEGIO" convienen en integrar un Comité Mixto designado por el C. Vocal Ejecutivo de "EL INIFAP" y el Director General de "EL COLEGIO". Este Comité tendrá a su cargo la planeación, programación y acciones derivadas de este convenio.

DECIMA CUARTA. En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración, se reconocerá la participación de las Partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

DECIMA QUINTA. Son causas de terminación anticipada de este Convenio:

- a) La voluntad expresa por cualquiera de las Partes, debiendo notificarse por escrito a la otra, con 30 días hábiles de anticipación; y
- b) Si después de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio no se da inicio a lo estipulado en el mismo.

DECIMA SEXTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será indefinida, y podrá ser revisado, modificado o adecuado de común acuerdo por las Partes.

DECIMA SEPTIMA. Las Partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento será resuelto de común acuerdo, de no darse esto, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a las que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

The bottom of the page features several handwritten marks. On the left, there is a large, sweeping horizontal stroke. To its right, there is a complex, dense scribble of overlapping lines and loops, possibly representing a signature or a set of initials. The ink is dark and the lines are somewhat irregular, suggesting a quick or informal writing process.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A
TRAVES, DE LA SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS,
POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES FORESTALES Y
AGROPECUARIAS, Y POR LA OTRA, EL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS
AGRICOLAS.

Leido que fue, y debidamente enteradas del contenido y alcance
de éste Convenio de Colaboración, las Partes lo firman, en dos
ejemplares, en la Ciudad de MEXICO, D.F., a los
18 días del mes de NOVIEMBRE de 1994.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS



ING. CARLOS MORALES TOPETE
VOCAL EJECUTIVO DEL INIFAP



DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA
DIRECTOR GENERAL